

Pliego de Cláusulas Jurídicas

**AUDITORÍA DE LAS PLATAFORMAS DE TELEFORMACIÓN
SUBVENCIONADAS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “AUDITORÍA DE LAS PLATAFORMAS DE TELEFORMACIÓN SUBVENCIONADAS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene **naturaleza jurídica privada**, en virtud de lo dispuesto en el *Apartado 4.6 del Artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas (B.O.C.M. Núm. 311, 30 de diciembre de 2005)*, y en lo dispuesto en el *Artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF)*.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente pliego de cláusulas técnicas. En caso de discrepancia entre ambos pliegos prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.

Para lo no previsto en los pliegos, en cuanto a su **preparación y adjudicación**, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de Contratos Públicos: *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF)*, salvo aquellas disposiciones que resulten contrarias al derecho comunitario directamente aplicable (efecto directo de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea), el *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP*, y, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSF, por el *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP)*, por el *Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972*, por las leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid y por el *Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM)* y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico y, en su defecto, las de derecho privado.

En cuanto a los **efectos y extinción**, en todo aquello que no esté previsto en los pliegos, el contrato se regirá por las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la prestación de los servicios descritos en el *Apartado 1 del Anexo I* al mismo, y definido en el Pliego de Cláusulas Técnicas, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el Pliego de Cláusulas Técnicas como el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el Apartado 3 del Anexo I al presente pliego, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado apartado.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas proposiciones cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

CLÁUSULA 4.- EXISTENCIA DE DOTACIÓN ECONÓMICA

La ejecución del contrato está amparada por la existencia de dotación económica suficiente, establecida en el presupuesto de la **Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid** (en adelante la **Agencia**).

CLÁUSULA 5.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del Órgano de Contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto con pluralidad de criterios**, en aplicación de los *Artículos 138.2, 150 y 157 del TRLCSP*, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, con las especialidades que establece el *Artículo 190* para los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de los contratos son los establecidos por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en el Apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo Apartado 5 del Anexo I, se señalan, en su caso, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. A tal efecto se fijan los límites que permitirán apreciar en las proposiciones presentadas dicha circunstancia.



CLÁUSULA 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con entes del sector público establecidas en el *Artículo 60 del TRLCSP*, en la *Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid*, y en el *Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos en los que se exija en el *Apartado 7 del Anexo I* al presente pliego, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el *Artículo 11 del RGLCAP*. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el *Apartado 8 del Anexo I* al presente pliego.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y han de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el *Artículo 55 del TRLCSP*.

CLÁUSULA 9.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en la licitación, los licitadores, tal y como se señala en el *Apartado 9 del Anexo I* al presente pliego, deberán constituir previamente a disposición del Órgano de Contratación, una garantía provisional por el importe señalado en el citado apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el *Apartado 9 del Anexo I* y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el *Artículo 103 del TRLCSP*, así como a lo dispuesto en los *Artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP*, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los *Anexos III, IV, y V* al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio Órgano de Contratación cuando se trate de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la *Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería*.



La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el *Artículo 62 del RGLCAP*.

El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador propuesto como adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el *Artículo 151.2 del TRLCSP*.

CLÁUSULA 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el *Artículo 80 del RGLCAP* y *Artículo 17 del RGCPM*.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas jurídicas y técnicas, y documentación complementaria, en su caso.

Si no fuera posible facilitar el acceso a toda la documentación necesaria, el Órgano de Contratación los remitirá a los interesados en un plazo de seis días a partir de la recepción de su solicitud, siempre y cuando la misma se haya presentado, antes de que expire el plazo de presentación de las ofertas, con la antelación indicada en el *Apartado 10 del Anexo I* al presente pliego.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará, al menos, seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. De no facilitarse dicha información en el plazo establecido, así como cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, se prorrogará el plazo fijado para la recepción de ofertas, de forma que todos los empresarios afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación efectuada en los pliegos o de la información adicional solicitada por el licitador y no facilitada. No se prorrogará el plazo cuando la información adicional no se hubiese solicitado con la suficiente antelación o si ésta carece de importancia a efectos de la preparación de ofertas adecuadas.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del pliego de cláusulas técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el *Apartado 11 del Anexo I* al presente pliego.



CLÁUSULA 11.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones y la documentación que las acompañe se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos, el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Con carácter general y en relación con la documentación presentada por los licitadores, el Órgano de Contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

Para la presentación de la documentación administrativa, el licitador podrá optar por presentar el **Documento Europeo Único de Contratación** en las condiciones previstas en la **Opción A)**, o bien presentar la documentación que se indica en la **Opción B)**.

El licitador sólo deberá incluir en el sobre A) la documentación correspondiente a la alternativa por la que haya optado, entre una de las dos siguientes:

OPCIÓN A) DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **“Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC)**, establecido por el *Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016*, que figura como *Anexo IX al presente pliego*.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el Órgano de Contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid - Perfil de contratante.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el *Anexo IX* se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

2. Asimismo, deberán presentar la documentación que figura en los **números 4 (Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad), 10 (Documentación relativa a la preferencia de la adjudicación) y 11 (Garantía provisional)** de la **OPCIÓN B)**, que se indica a continuación, así como, en su caso, la que figura en los **números 8 (Jurisdicción de empresas extranjeras) y 12 (Empresas pertenecientes a un mismo grupo)** de dicho apartado.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando un formulario DEUC



separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Agencia. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el Órgano de Contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

OPCIÓN B) APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. Acreditación de la Capacidad de obrar

- 1.1.** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, y el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 1.2.** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 1.3.** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el *Anexo I del RGLCAP*, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- 1.4.** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, con informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la *Misión Diplomática Permanente de España* o del *Ministerio de Industria, Energía y Turismo* sobre la condición de Estado signatario del *Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio*.

- 1.5. Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el *Apartado 8 del Anexo I* al presente pliego, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.
- 1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente, deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar además, inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en el *Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre*, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo auto-liquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la *Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos*.

3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con entes del sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y de disposición de organización suficiente.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el *Anexo VI* al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el *Artículo 60 del TRLCSP*, en los términos y condiciones previstas en el mismo, y en la *Ley 14/1995, de 21 de abril, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid*, y en el *Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

Igualmente deberán declarar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

4. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el *Anexo VII* al presente pliego, por la que asume, de resultar adjudicatario, conforme con lo señalado en la *Cláusula 31* del presente pliego, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el *Artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre*, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el *R.D. 364/2005, de 8 de abril*. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5. Acreditación de la finalidad de la empresa

Cuando se trate de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que les sean propios, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

El licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el *Apartado 7 del Anexo I* al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7. Uniones temporales de empresarios

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a esta Agencia deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

8. Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 83 del TRLCSP*, el certificado de inscripción en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público* eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid, y aquella que aun figurando no esté actualizado.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como *Anexo VIII* al presente pliego. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

10. Documentación relativa a la preferencia de la adjudicación

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la *Cláusula 14* del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla, como el número particular de trabajadores con discapacidad, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

11. Garantía provisional

Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el *Apartado 9 del Anexo I* al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la *Cláusula 9* del mismo.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, sin que sea preciso que aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la *Cláusula 9* del presente pliego.

12. Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del *Artículo 42.1 del Código de Comercio* y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, acompañando una relación de las empresas vinculadas.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el *Artículo 42.1 del Código de Comercio*, respecto de los socios que la integran.



B) SOBRE Nº 2 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exige en el *Apartado 6 del Anexo I* al presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato especificados en el *Apartado 5 del mismo Anexo I*, según se indica en la *Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Técnicas*, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el *Anexo II* al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que esta Agencia estime fundamental para considerar la oferta.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de la base imponible del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

CLÁUSULA 12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Constituida la Mesa de Contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se establecen en el *Apartado 7 del Anexo I* al presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (**Sobre nº 2 “Documentación Técnica”**).

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá a la apertura en acto público del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (**Sobre nº 2**), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el **Sobre nº 3: “Proposición Económica”**, dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas.



Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo con lo indicado en el *Apartado 5 del Anexo I*, se seguirá la tramitación prevista en el *Artículo 152 del TRLCSP*.

Posteriormente, junto con los informes emitidos en su caso, y el acta, se elevará la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el *Apartado 5 del Anexo I*, al Órgano de Contratación.

CLÁUSULA 13.- ACREDITACION DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez que el Órgano de Contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la oferta, en su conjunto, económicamente más ventajosa, requerirá al licitador que la haya presentado para que, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, según corresponda:

OPCIÓN A)

Licitadores que hayan presentado sus proposiciones conforme a la "OPCION A)
DECLARACIÓN RESPONSABLE" de la Cláusula 11

Deberán presentar:

1. Obligaciones tributarias

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el *Artículo 82.1 Apartados e) y f) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo*, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el *Artículo 13 del RGLCAP*.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el *Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por esta Agencia.



2. Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el **Artículo 14 del RGLCAP**.

En el caso de profesionales colegiados que no están afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la *Resolución de 23 de febrero de 1996 (B.O.E. de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la *Disposición adicional decimoquinta* y en la *Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados*, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente Pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

3. Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva

4. Justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación

5. Declaración responsable indicada en la cláusula 8.1. del Pliego de Cláusulas Técnicas y Curriculum Vitae de los miembros del equipo de trabajo, que deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado por la persona que ostente la representación, especificando la cualificación profesional (con detalle de *perfil técnico, titulación, formación y experiencia*), que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Técnicas, según modelo que se refleja en el Anexo II al mismo, así como toda aquella documentación que esta Agencia estime necesaria para la acreditación de los datos contenidos en dicho Currículum.

Además, deberán presentar en el citado plazo los documentos indicados en los números **1 (Acreditación de la Capacidad de obrar)**, **2 (Bastanteo de poderes)**, y **4 (Solvencia económica, financiera y técnica o profesional)** de la **Cláusula 11, OPCIÓN B)**.

No obstante, no será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el Órgano de Contratación, o queden acreditadas mediante el certificado expedido por el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público*.

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 83 del TRLCSP**, el *Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público* eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

No es preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso del órgano y mesa de contratación al mismo por medios telemáticos.

El órgano de contratación podrá en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el **Artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado**.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el *Artículo 60.1 e) del TRLCSP*, con los efectos establecidos en el *Artículo 61 bis*, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

OPCIÓN B)

**Licitadores que hayan presentado sus proposiciones conforme a la "OPCION B)
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN" de la Cláusula 11**

Deberán presentar los documentos indicados en el **Apartado A) de esta cláusula, números 1 a 5.**

Propuesta de Adjudicación:

La Mesa de Contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico, tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid o cualquier otro medio similar, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el *Artículo 60.2 a) del TRLCSP*. En estos supuestos la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el *Apartado 5 del Anexo I al presente pliego*.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a esta Agencia, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si antes de la adjudicación, el Órgano de Contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, se indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el *Apartado 5 del Anexo I al presente pliego*, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible, de acuerdo con los criterios de adjudicación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la Cláusula 31 del presente pliego, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas, después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En caso de persistir la igualdad, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

En el supuesto que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Adjudicado el contrato, y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, esta Agencia no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **5% del importe de adjudicación del contrato, IVA no incluido**, según lo previsto en el Apartado 12 del Anexo I.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren a continuación:

- De las penalizaciones impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse de las cantidades que en concepto de pago deban abonársele.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a esta Agencia por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la *Sección 1ª del Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP*, y en cualquiera de las formas que se establecen en los *Artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP*, en cuanto no se oponga a lo previsto en



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III, IV y V al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la *Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería*.

En caso que se exija la constitución de garantía provisional, si esta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el *Artículo 95.2 del TRLCSP*, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el Apartado 13 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10% del precio del contrato.

CLÁUSULA 16.- SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el Apartado 14 del Anexo I al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas previamente por el Órgano de Contratación.

CLÁUSULA 17.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización se efectuará en un plazo máximo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para la formalización, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el *Artículo 156.3 del TRLCSP*, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el *artículo 60.2 b) del TRLCSP*.

En el caso de que así se exija en el Apartado 14 del Anexo I al presente pliego, el adjudicatario deberá acreditar ante el Órgano de Contratación la suscripción de las pólizas que se indican en el dicho apartado, con carácter previo a la formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

El contrato se formalizará en documento mercantil; no obstante, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a esta Agencia una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18.- PROGRAMA DE TRABAJO

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el Apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

CLÁUSULA 19.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección de los trabajos corresponde al Responsable del Contrato o, en su defecto, al representante que designe el Órgano de Contratación.

Sus funciones serán las que se detallan a continuación:

- a) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los trabajos en cada una de sus fases.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- g) Todas aquellas que se deriven de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

CLÁUSULA 20.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que se especifican en el Apartado 16 del Anexo I.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, el Órgano de Contratación podrá adecuar el número y la distribución de las mismas.

CLÁUSULA 21.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

En cuanto a la prórroga del contrato, se estará a lo dispuesto en el Apartado 16 del Anexo I al presente pliego.



CLÁUSULA 22.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los trabajos sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuera imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por esta Agencia un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el *Responsable del Contrato* o los representantes designados por esta Agencia los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

CLÁUSULA 23.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por esta Agencia, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para esta Agencia o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, se podrán acordar modificaciones del mismo, justificándolo debidamente en el expediente, en los supuestos previstos en el *Apartado 16 del Anexo I al presente pliego* o, en los casos y con los límites establecidos en el *Artículo 107 del TRLCSP*, resultando de aplicación las normas contenidas en el *Título V del Libro I del citado Texto Refundido* sobre modificación de los contratos, a tenor de lo establecido en el *Artículo 20 Apartado 2*.

En la tramitación de la modificación se seguirá el **procedimiento** que se detalla a continuación:

El expediente de modificación del contrato se iniciará a propuesta de la Dirección que tiene encomendado el seguimiento y control de la ejecución del contrato. A tal efecto, redactará un informe en el que justifique la necesidad de modificar el contrato, y la concurrencia de alguno de los supuestos recogidos en el *Apartado 16 del Anexo I al presente pliego* o, en su caso, de alguno de los supuestos recogidos en el *Artículo 107 del TRLCSP*, se describan los términos y condiciones de modificación, así como la valoración económica de la misma.

Una vez efectuada dicha propuesta, se dará trámite de audiencia al contratista, a efectos de que manifieste su conformidad o disconformidad con los términos y condiciones propuestos.

En caso de que manifieste su disconformidad, se dará por finalizado el expediente iniciado para la modificación del contrato.

Concluido dicho trámite y aceptados por el contratista los términos y condiciones de modificación del contrato, se requiere su aprobación mediante resolución dictada al efecto por el Órgano de Contratación, que será notificada al contratista.



En dicha resolución se fijarán los términos en que se ha de reajustar la garantía definitiva depositada por el contratista, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

Con carácter previo al inicio de la modificación del contrato se suscribirá entre ambas partes documento contractual en el que se recojan las condiciones que han de regir la misma.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública – Perfil de contratante.

CLÁUSULA 25.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Esta Agencia de mutuo acuerdo con el contratista, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, cuando sea consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, levantando al efecto un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

CLÁUSULA 26.- CESIÓN DEL CONTRATO

No procede la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, dado que las cualidades técnicas y personales serán razón determinante de la adjudicación.

CLÁUSULA 27.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que, en todo caso, se comunique anticipadamente y por escrito a esta Agencia el subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, importe de las mismas, e identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para llevarla a cabo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.
- b) En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del *Artículo 60 del TRLCSP*. A la comunicación mediante la que se ponga en conocimiento de esta Agencia el subcontrato a realizar se acompañará declaración responsable de dicha circunstancia.
- c) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan, del **60% del importe de adjudicación**.
- d) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el presente pliego para las relaciones entre esta Agencia y el contratista.
- e) En todo caso, la empresa subcontratista deberá contar con las habilitaciones y autorizaciones exigidas por la normativa aplicable.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a esta Agencia, con arreglo estricto al presente pliego y a los términos del contrato. Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a esta Agencia por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.



En el caso de que la empresa propuesta como adjudicataria, tenga prevista la subcontratación de alguna/s de las prestaciones objeto del contrato desde el inicio de la ejecución del mismo, **con carácter previo a la adjudicación**, en el mismo plazo indicado en la Cláusula 13, deberá poner en conocimiento de esta Agencia: *la/s parte/s del contrato a realizar por el subcontratista/s, importe de las mismas, e identidad del subcontratista/s*, con aportación de la documentación anteriormente requerida.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 28.- ABONOS Y RELACIONES VALORADAS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos y servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por esta Agencia, en su caso, a través del *Responsable del Contrato*, siendo la forma de pago y la periodicidad las especificadas en el Apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente, y se tramitarán por el representante del Órgano de Contratación dentro de los diez días hábiles siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a esta Agencia conforme a derecho.

CLÁUSULA 29.- REVISIÓN DE PRECIOS

En cuanto a la revisión de precios se estará a lo especificado en el Apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contratista será responsable de que la utilización de los datos, documentación, informe u otros cualquiera de naturaleza análoga, que obtenga durante la ejecución del contrato o que le sean facilitados por esta Agencia, será siempre correcta, adecuada y reservada al objeto para el que fueron obtenidos o facilitados, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente, tratados informáticamente o transmitidos de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro y otros métodos o utilizados para finalidades distintas de aquella para la que fueron recopilados.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como el de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los



gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el **“Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3”** gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el *Apartado 2 del Anexo I al presente pliego*.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el *Apartado 21 del Anexo I* al presente pliego.

Asimismo vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el Órgano de Contratación, según lo establecido en el *Apartado 14 del Anexo I* al presente pliego.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el *Apartado 19 del Anexo I* al presente pliego, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En las ofertas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, sin que por tanto, puedan ser estos repercutidos como partida independiente, según se establece en el *Anexo II* al presente pliego.

CLÁUSULA 31.- MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

El contratista, conforme a lo dispuesto en el *Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo*, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el *Artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre*, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el *R.D. 364/2005, de 8 de abril*.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la *Cláusula 11 A)*, *Apartado 4* del presente pliego.

El contratista queda obligado igualmente, a acreditar ante el Órgano de Contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la referida obligación. La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.



CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales*, *Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el Artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales*, y en el *Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero*, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Asimismo se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 33.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª
28008 - Madrid
Teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15
Fax 91 420 57 79

Podrán obtener así mismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la *Guía General de Aspectos Ambientales* publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como *Anexo II* al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 34.- FORMA DE PRESENTACIÓN

El adjudicatario queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Cláusulas Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el Pliego de Cláusulas Técnicas y en soporte CD o DVD.

CLÁUSULA 35.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El contratista deberá ejecutar y entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de Contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.



En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente contratante.

CLÁUSULA 36.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquel haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de esta Agencia la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, emitiéndose al efecto el certificado de conformidad o, en su caso, el acta correspondiente.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta o certificado de ejecución correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Órgano de Contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA 37.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato, esta Agencia deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

CLÁUSULA 38.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de esta Agencia, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a esta Agencia.

CLÁUSULA 39.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el Apartado 20 del Anexo I al presente pliego.



Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en la Cláusula 15 del presente pliego.

En el supuesto que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Finalizado el plazo de garantía sin que esta Agencia haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

CLÁUSULA 40.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Acordada la liquidación del contrato, y transcurrido el plazo de garantía que se determina en el Apartado 20 del Anexo I al presente pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades señaladas en la cláusula anterior.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo previsto en el Apartado 16 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

CLÁUSULA 41.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre esta Agencia y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el *Título V de libro I de la TRLCSP*.
6. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar.
7. El incumplimiento de las limitaciones en materia de subcontratación.
8. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de esta Agencia.
9. El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
10. La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del equipo adscrito al servicio, según lo establecido en la Cláusula 7 Apartado 1 del Pliego de Cláusulas Técnicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

11. La falsedad en el nivel de cualificación profesional, así como la sustitución de alguno de los componentes del equipo adscrito a la ejecución de los trabajos sin observar el procedimiento y requisitos exigidos, según lo establecido en la Cláusula 7 Apartado 2 del Pliego de Cláusulas Técnicas.
12. En caso de superar el número máximo de sustituciones permitidas, según lo establecido en la Cláusula 7 Apartado 2 del Pliego de Cláusulas Técnicas.
13. El incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que ha de asumir la persona designada como *Responsable del Servicio*, según lo establecido en la Cláusula 8 Apartado 2 del Pliego de Cláusulas Técnicas.
14. Si en la fecha de inicio de la ejecución, los trabajos objeto del contrato no hubieran comenzado y no se pudiera contar en tal fecha con la disponibilidad del equipo necesario para la ejecución del contrato, según lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Técnicas.
15. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de lo establecido en el contrato y demás documentos de aplicación.

Efectos de la resolución:

- Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre esta Agencia y el contratista.
- El incumplimiento por parte de esta Agencia de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a esta Agencia los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por esta Agencia, en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a esta Agencia.

Cuando la resolución del contrato lleve implícita la incautación de la garantía definitiva, y ésta hubiere sido constituida por un tercero, el avalista o asegurador será considerado parte interesada en el procedimiento.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a esta Agencia los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

CLÁUSULA 42.- SISTEMAS DE RECURSOS Y TRIBUNALES COMPETENTES

De acuerdo con lo previsto en el *Artículo 40 del TRLCSP*, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que han de regir la contratación, el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles de **recurso especial en materia de contratación**. Este recurso tiene carácter potestativo.

Contra estos actos, podrá interponerse recurso especial en los plazos fijados en el *Artículo 44 del TRLCSP* previo anuncio mediante escrito presentado ante el Órgano de Contratación, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



La presentación del escrito de interposición del recurso deberá hacerse necesariamente en el registro del Órgano de Contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, en los términos establecidos en el TRLCSP. Contra la resolución dictada solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el *Artículo 1 de la Instrucción de Contratación de esta Agencia*, así como en el *Artículo 21 del TRLCSP*, el orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato, será el contencioso-administrativo. Así mismo, para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos, será competente, el orden jurisdiccional civil.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse del contrato a los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: “AUDITORÍA DE LAS PLATAFORMAS DE TELEFORMACIÓN SUBVENCIONADAS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

La prestación de los servicios de auditoría forense para el periodo de análisis 2012 y 2013, ejecutado en 2013 y 2014, que incluya por una parte, el análisis técnico y funcional de los sistemas de información y Plataformas tecnológicas de Teleformación de la Comunidad de Madrid, y por otra, la revisión técnica de los procedimientos y expedientes administrativos para los cursos de formación on-line subvencionados por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Técnicas y en los Anexos del mismo.

– **División en lotes:** No

Justificación de la no división en lotes:

Dadas las características del servicio y trabajos que constituyen el objeto del contrato, se justifica la no división del objeto del contrato en lotes, teniendo en cuenta que las distintas fracciones del objeto del contrato no gozan de sustantividad propia y no son susceptibles de utilización y aprovechamiento por separado al constituir una única unidad funcional como es la del servicio de auditoría para la revisión y verificación de las plataformas de teleformación subvencionadas por las convocatorias 2012 y 2013, y ejecutadas en el período 2013 y 2014, todo ello amparado por la encomienda de gestión de la *Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda* en la *Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid*, formalizada por ACUERDO de 5 de mayo de 2014 y publicada en B.O.C.M. Núm. 115, de 16 de mayo de 2014.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a la vista que el objeto del contrato ha de ser ejecutado por la misma empresa adjudicataria, no se puede prever la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes.

– **Código CPV:**

72100000-6: Servicios de consultoría en equipo informático
72600000-6: Servicios de apoyo informático y de consultoría
72810000-1: Servicios de auditoría Informática

– **Categoría del contrato (Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre):**

07 – Servicios de informática y servicios conexos

2. ÓRGANO CONTRATANTE

El **Consejero Delegado de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid**, en virtud de lo establecido en el **Artículo 10.8.2 b) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (B.O.C.M. Nº 311, de 30 de diciembre de 2005)**.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

Dirección postal:

C/ Embajadores, 181
28045 - Madrid

Código DIR3:

El código único para Órgano gestor, Unidad tramitadora y Oficina contable es el **A13003088**.

NIF: Q-7850054-C

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Tipo de Presupuesto: Cuantía máxima determinada.

	AÑO 2017
Base Imponible	331.759,20 €
21% IVA	69.669,43 €
Importe Total, IVA Incluido	401.428,63 €

Valor estimado del contrato (Art. 88 TRLCSP): 331.759,20- €, IVA no incluido.

Sistema de determinación del presupuesto:

El presupuesto se ha determinado en función de *unidades de tiempo y componentes de la prestación*, conforme a lo dispuesto en los *Artículos 302 del TRLCSP y 197 del RGLCAP*.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento:

Abierto, al amparo de lo previsto en los *Artículos 18 y 19 de la Instrucción de Contratación de la Agencia* y en los *Artículos 138.2, 150 y 157 TRLCSP*.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU APLICACIÓN

Los criterios que servirán de base de valoración para la adjudicación del contrato son los siguientes:

1º.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

CRITERIO NÚMERO 1.- VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: Hasta 60 Puntos.

La asignación de la puntuación en este criterio se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:



Puntuación = (Puntuación máxima del criterio) * [(Importe más bajo de las ofertas recibidas) / (Importe ofertado por el licitador que se evalúa)]

La puntuación de este criterio se redondeará al segundo decimal.

2º.- VALORACIÓN SUJETA A OTROS CRITERIOS

CRITERIO NÚMERO 2.- VALORACION DE LA PROPUESTA TÉCNICA: Hasta 40 puntos

Se tendrá en cuenta para valorar este criterio la presentación de una Propuesta Técnica, claramente identificada, valorándose el planteamiento, calidad y nivel de detalle de las actividades relacionadas con el servicio, con el contenido mínimo que a continuación se relaciona:

Subcriterio 2.1: Medios técnicos, organizativos y humanos (hasta 10 puntos)

- Se valorará la composición, organización y dedicación, descrito con detalle, del equipo de trabajo a adscribir, así como certificaciones de los miembros del equipo por encima de lo exigido en el Pliego de Cláusulas Técnicas, hasta un máximo de **5 puntos**.
- Se valorarán las soluciones tecnológicas o procesos internos, descritos detalladamente, que den soporte y contribuyan a la mayor eficiencia en la prestación del servicio, hasta un máximo de **5 puntos**.

Subcriterio 2.2: Enfoque metodológico del servicio (hasta 15 puntos)

- Se valorarán las metodologías detalladas y modelos de referencia a aplicar en el servicio de análisis forense para la mejor consecución del objeto del contrato, así como los protocolos orientados a la obtención de evidencias digitales, preferentemente basados en criterios normativos o corporativos, hasta un máximo de **5 puntos**.
- Se valorará el modelo completo y detallado del servicio propuesto, y la gestión de sus fases, actividades y resultados en el marco del presente pliego, hasta un máximo de **10 puntos**.

Subcriterio 2.3: Propuestas de valor añadido (hasta 10 puntos)

- Se valorará la propuesta de mejoras que supongan un valor añadido orientadas al servicio de custodia de evidencias digitales resultantes de la prestación del servicio mediante la aplicación de procesos y actividades contrastados, hasta un máximo de **5 puntos**.
- Se valorará la propuesta de mejoras que supongan un incremento del número de informes periciales a emitir respecto de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas, hasta un máximo de **5 puntos**.

Subcriterio 2.4: Seguimiento del servicio y gestión de riesgos (hasta 5 puntos)

- Se valorará la definición de un plan de choque de flexibilidad en la gestión de las capacidades, y la disponibilidad de recursos adicionales a los inicialmente previstos, que tengan por objeto minorar o eliminar el impacto de posibles contingencias en la consecución de objetivos de las fases del servicio, hasta un máximo de **3 puntos**.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

- Se valorará la propuesta para el seguimiento del servicio, así como para la gestión de riesgos del servicio, descritos detalladamente, con el objetivo de gestionar de modo predictivo los riesgos de consecución de los objetivos que se hagan necesarios para la adecuada prestación del servicio en cada una de las fases, hasta un máximo de **2 puntos**.

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el señalado con el número 1, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes: toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda en diez unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con independencia de la documentación técnica requerida en el Pliego de Cláusulas Técnicas que rige el presente procedimiento y aquella que el licitador, por considerarla de interés, adjunte a su oferta, deberá incluir en el **Sobre Nº 2**, la documentación que se indica en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Técnicas, en relación con los criterios de adjudicación.

Los licitadores adjuntarán en este **Sobre nº 2**, junto a la documentación anteriormente citada, un **resumen ejecutivo** de un máximo de **tres páginas**, en el que de forma esquemática y comprensible recojan el contenido técnico de este sobre.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo exigido en el Artículo 140 del TRLCSP, que impone a los órganos de contratación la obligación de no divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, los licitadores deberán identificar qué aspectos concretos de su oferta técnica se han de considerar confidenciales, señalando expresamente los párrafos que contengan dicha información confidencial.

A este respecto se ha de tener en cuenta que la declaración de confidencialidad no puede afectar a toda la documentación técnica presentada.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica, financiera y técnica o profesional** en los términos y por los medios que se especifican a continuación:

1) Solvencia económica y financiera:

Cifra anual de negocios en los tres últimos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67.7 b) Apartado 2º del RGLCAP, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

- **Criterio de selección para este requisito:**

Se deberá acreditar un volumen global de negocios igual o superior a 500.000,00- euros, IVA no incluido, en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.



La acreditación se efectuará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

2) Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, de conformidad con lo establecido en el *Artículo 67.7 b) Apartado 3º del RGLCAP, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.*

- **Criterio de selección para este requisito:**

A estos efectos, el licitador deberá acreditar la ejecución de contratos de iguales o similares características al objeto del presente procedimiento, siendo el importe mínimo acumulado requerido de 235.000,00- euros, IVA no incluido, durante la anualidad de mayor ejecución en el periodo citado (últimos cinco años).

La relación aportada ha de estar referida a servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato el indicado para este criterio de selección en el *Artículo 67.7 b) Apartado 3º del RGLCAP, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.*

8. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

No procede

9. GARANTÍA PROVISIONAL

Se deberá constituir garantía provisional equivalente al **3% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, fijado para el contrato.**

Lo que supone que se deberá constituir una garantía provisional de **9.952,78- euros.**

10. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Número de días de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas para solicitud de información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria: **Doce días.**

11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

12. GARANTÍA DEFINITIVA

Importe: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA no incluido.

13. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (Artículo 95.2 TRLCSP)

No procede.

14. PÓLIZAS DE SEGUROS

No se exige.

15. PROGRAMA DE TRABAJO

Obligación de presentar un programa de trabajo: No.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Procede la prórroga del contrato: No

Duración máxima del contrato: Seis meses

Recepciones parciales: No

Modificaciones del contrato previstas, en virtud de lo establecido en los Artículos 106 y 108 TRLCSP: SI

- **Condiciones en las que podrá efectuarse la modificación del contrato:**
Cuando, por causas no imputables al contratista, sea necesaria la ampliación del plazo de ejecución del contrato.
- **Alcance y límites de las modificaciones previstas:**
Las modificaciones previstas no implicarán aumento del importe máximo del contrato.

17. RÉGIMEN DE PAGOS

Se efectuará mediante **pagos trimestrales**, contra facturas conformadas y previa conformidad de la Dirección encargada de la Inspección del contrato.

El importe de cada una de las certificaciones será el que resulte de dividir el importe del contrato entre dos trimestres.

En las facturas emitidas el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

Facturación electrónica:

La Agencia gestionará, con un procedimiento automatizado, las facturas recibidas en el "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas", **FACE**, en los términos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

El código único para Órgano gestor, Unidad tramitadora y Oficina contable es el indicado en el Apartado 2 del presente Anexo.

En el formato electrónico de la factura se debe incluir el número de pedido asignado por la Agencia en el campo **ReceiverTransactionReference**.

18. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

19. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: Cinco años.

20. PLAZO DE GARANTÍA

Tres meses.

21. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Mil ochocientos euros.

<i>ELABORADO Y PROPUESTO POR:</i> <i>El Director de Gestión Económica y Aprovisionamiento</i> <i>Fdo.: Francisco Javier Gómez Santamaría</i>	<i>APROBADO POR:</i> <i>El Consejero Delegado de la Agencia para la Administración Digital de la C.M.</i> <i>Fdo.: Blas Labrador Román</i>
--	--



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. / Dña., con DNI número: en nombre (propio ó de la empresa que representa) con NIF, y domicilio en, calle, número consultado el anuncio de licitación del contrato de servicios denominado **“AUDITORÍA DE LAS PLATAFORMAS DE TELEFORMACIÓN SUBVENCIONADAS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID”**, publicado en el D.O.U.E./B.O.C.M. del día de de, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Jurídicas y Técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato con estricta sujeción a los mismos, por un **importe** de:

Base Imponible:	 euros
21 % IVA:	 euros
Importe total de la oferta:	 euros

Fecha y firma del licitador

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS
(con inscripción)

Don (nombre y apellidos)
en representación de
NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la
calle/plaza/avenida, código postal
Localidad.....

PIGNORA

A favor de la *Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid*, los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase del valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato),
contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada)

NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida
código postal, Localidad..... por la
cantidad de (en letra y cifra)
euros

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Nombre o razón social del pignorante
(Firma)

Con mi intervención, el Notario,
(Firma)

Don
con DNI, en representación de (Entidad adherida encargada del registro contable) certifica la inscripción de la prenda.

Fecha.....
(Firma)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La **entidad** (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) **NIF**
con **domicilio** (a efectos de notificaciones y requerimientos) **en**
la calle/ plaza/ avenida **C.P.**
y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que
se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
NIF **en virtud de lo dispuesto por** (norma/s y artículo/s que impone/n la
constitución de esta garantía), **para responder de las obligaciones siguientes:** (detallar el objeto del
contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en
el contrato)
ante la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por importe de (en
letra y cifra) **euros.**

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el
Artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al
beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de
Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público,
en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que *Agencia para la Administración Digital de la
Comunidad de Madrid* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su
cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el *Real Decreto Legislativo 3/2011,
de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector
Público.*

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el *Registro Especial de Avals* con
número.....

(Lugar y fecha).....
(Razón social de la entidad).....
(Firma de los apoderados).....

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID		
Provincia	Fecha	Número o código



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1) en adelante asegurador,
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
calle y NIF
debidamente representado por D. (2)
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la
representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3) NIF
en concepto de tomador del seguro, ante la *Agencia para la Administración Digital de la Comunidad
de Madrid*, en adelante asegurado, hasta el importe de (4) (en letra y cifra)
euros,
en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector
Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige
el contrato (5).....
en concepto de garantía (6) para responder de las obligaciones,
penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones
administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el **Artículo 57.1
del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver
el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de
su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el
tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la
Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la *Agencia para la Administración Digital de
la Comunidad de Madrid*, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su
cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos
del Sector Público, y legislación complementaria.

(Lugar y fecha).....
(Firma).....
(Asegurador).....

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID		
Provincia	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s.
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Importe por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (6) Expresar la modalidad del seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE DISPONER DE UNA ORGANIZACIÓN CON ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D. / Dña.
con DNI/NIE, en nombre y representación de la empresa
....., con N.I.F. nº
en calidad de *(Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa)*
.....

DECLARA:

- I. Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el *Artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público*, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la *Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid*, y en el *Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*.
- II. Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están debidamente garantizadas.
- III. Que la mencionada empresa, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato

Fecha y firma del declarante

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL AGENCIA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

ANEXO VII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER
CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D. / Dña.,
en nombre y representación de la empresa
con N.I.F. nº, en calidad de *(Indíquese la representación que ostenta el
declarante en la empresa)*

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato de (título)
.....,
y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados
trabajadores con discapacidad en un dos por ciento, al menos, de la plantilla de la
empresa, si ésta alcanza un número de cincuenta ó más trabajadores, de
acuerdo con el *Artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de
las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto
Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre*, o la de adoptar las medidas alternativas
establecidas en el *R.D. 364/2005, de 8 de abril*.

Asimismo, se obliga a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el
Órgano de Contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento
durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la
garantía definitiva.

Fecha y firma del declarante

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

ANEXO VIII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN
EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR
PÚBLICO**

(De presentación obligatoria en cada licitación)

D. / D^a,
en calidad de *(Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa)*
....., con DNI n.º:,
en nombre propio o en representación de la empresa,
con N.I.F., inscrita en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas
del Sector Público*, al objeto de participar en la contratación denominada
....., convocada por la **Agencia para
la Administración Digital de la Comunidad de Madrid**, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:
1.
 2.
 3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Documentación justificativa que se adjunta:.....

Fecha y firma del declarante

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PARA LA
ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

ANEXO IX

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el Órgano de Contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE, en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el Órgano de Contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid - Perfil de contratante*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

- **Sí:** si se encuentra clasificada.
- **No:** si no se encuentra clasificada.
- **No procede:** si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público* es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la *Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado*, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público* (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la *Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública* y por la que se deroga la *Directiva 2004/18/CE* (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos del *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS)* que han dado transposición al *Artículo 57 de la DN*.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o en el RELI, las empresas **deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario** normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	TRLCS
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 60.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

Parte III, N.º de sección	DN	TRLCSP
Sección C		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 60.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 60.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 56.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 60.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 60.1.e).
Sección D		Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección

El Órgano de Contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el Órgano de Contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte, que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la **Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado**, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296186130421092610145**